



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código SGD-Q-001

Version No.: 01

Pradera, 27 de septiembre de 2023

AT-1090546

Señor(a)

REYES T. BERNARDINO

Suscriptor 13221

Ruta Reparto 7610-62-105-000020

Cll 8 N. 8 29

Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hor.: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
	
Mas Por Vos	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo:

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 31 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 484 - 557, para un consumo de 73M3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 01 de septiembre de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de septiembre de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1090546 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 589.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Se realiza visita al predio para verificar el alto consumo registrado por el aparato de medida al momento de la visita el usuario no puede atender la visita, por lo anterior se procederá alcobro por diferencia de lecturas."

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P. procederá a realizar el cobro de los 41M3 que fueron promediados, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el consumo registrado es real y obedece a consumo ya que en la visita realizada el usuario manifestó que no tenía tiempo para atender la visita, por lo anterior se procedió a la toma de lectura y está bien. por lo anterior se procederá al cobro por diferencia de lecturas.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en este sentido se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


Delsy Andrea Cecilia Oviedo López
Profesional III de Operaciones